

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GG

Lima, 31 de marzo de 2022

VISTOS: La Carta N° 001-2022-TOQ de la servidora Teresa Ochoa Quispe, el Informe N° 000202-2022-INVERMET-OGAF-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Proveído N° 003801-2022-INVERMET-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando N° 000227-2022-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000028-2022-INVERMET-OAJ-CPA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con el artículo 2 su Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento del INVERMET, concordado con el numeral 18.1 y 18.2 del artículo 18 del citado MOP, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, el literal k) del artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo, entre ellas, el permiso o licencia que concede el empleador;

Que, al respecto, la Autoridad del Servicio Civil (SERVIR) a través del Informe Técnico N° 000434-2021-SERVIR-GPGSC señala que las normas generales del régimen laboral de la actividad privada no establecen cuál es el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber, por lo que el mismo se sujeta a lo regulado por cada entidad en sus normas internas;

Que, acorde a ello, el INVERMET a través de la Directiva N° 004-2012-SGP "*Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Permisos y Licencias al Personal*", aprobada mediante Resolución N° 013-2012-SGP, ha regulado el procedimiento para otorgar permisos y licencias al personal, cuyo numeral 7.10 señala que cuando la licencia es con fines de perfeccionamiento profesional no oficial se puede otorgar hasta por un (1) año sin goce de haber, para el cómputo de los días se acumularán los días

concedidos en los últimos doce (12) meses; tienen derecho a este tipo de licencia los servidores permanentes que cuentan con un (1) año de servicio efectivo, siendo requisito indispensable, contar con la opinión favorable del jefe o gerente de la oficina a la cual pertenece el servidor solicitante; a su vez, señala que una vez aprobada la solicitud de licencia, el servidor deberá presentar la constancia de matrícula otorgada por el Centro Superior de Estudios y al término del curso, el certificado respectivo;

Que, a su vez, los artículos 59, 63 y 64 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) del INVERMET, aprobado por Resolución N° 181-2017-INVERMET-SGP, establecen que el otorgamiento de las licencias y permisos por motivos particulares es una facultad de la entidad; asimismo señalan que las licencias sin goce de haber son aquellas que se otorgan en virtud de solicitudes por interés personal del servidor y se otorgan como consecuencia de la respectiva evaluación caso por caso, conforme a razones objetivas que lo ameriten tramitándose ante el Secretario General Permanente, hoy Gerente General;

Que, de otro lado, los literales a), j), u) y v) del artículo 42 del MOP del INVERMET señala que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (OGRH) tiene, entre otras, la función de evaluar los procesos técnicos y administrativos vinculados al sistema administrativo de gestión de recursos humanos, así como el seguimiento y evaluación de su cumplimiento; de gestionar y supervisar las relaciones laborales individuales del INVERMET; de cautelar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas técnicas vigentes en el marco de sus competencias y emitir opinión técnica en las materias de su competencia;

Que, mediante Carta N° 001-2022-TOQ del 25 de marzo de 2022, la servidora Teresa Ochoa Quispe, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, servidora de la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), solicita licencia sin goce de haber por motivos de perfeccionamiento profesional no oficial, por un periodo de doce (12) meses contados a partir del 01 de abril de 2022;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (OGRH) en el marco de su competencia en materia de recursos humanos, evaluó el pedido de licencia antes mencionado, precisando que el mismo cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2012-SGP antes citada, por lo que puede otorgarse la licencia sin goce de haber por el periodo solicitado por la trabajadora antes mencionada;

Que, estando a lo opinado por la OGRH, mediante documento de vistos, la Oficina General de Administración y Finanzas brinda su conformidad para el otorgamiento de la referida licencia;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable la emisión del acto resolutorio que apruebe la licencia antes mencionada;

Con los vistos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728; la Ordenanza N° 2315-2021, que aprueba el Reglamento del INVERMET; el Decreto de Alcaldía N° 02-2022 que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET; la Resolución N° 013-2012-SGP, que aprueba la Directiva N° 004-2012-SGP “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Permisos y Licencias al Personal; y la Resolución N° 191-2017-INVERMET-SGP, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgamiento de la licencia sin goce de haber

Otorgar licencia sin goce de haber desde el 01 de abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023 a **Teresa Ochoa Quispe**, servidora perteneciente al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 y personal de la Oficina General de Administración y Finanzas, con fines de perfeccionamiento profesional no oficial.

Artículo 2.- Disposición

Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realice las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo previsto en el numeral 7.10.5 de la Directiva N° 004-2012-SGP “*Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Permisos y Licencias al Personal*”, aprobada mediante Resolución N° 013-2012-SGP.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente resolución a la servidora señalada en el artículo 1 que antecede; a la Oficina General de Administración y Finanzas para conocimiento y fines, y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para cumplimiento.

Artículo 4 .- Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL**